

# **Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad**

## **ORDENANZA N° 465-MDB**

Barranco, 14 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 097-2016-GPPM/MDB de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; El Informe N° 434-2016-GAJ/MDB, de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Proveído N° 985-2016-MDB-GM, de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 021-2016-CEAP-MDB, de fecha 12 de diciembre de 2016, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la incorporación de procedimientos Administrativos, Requisitos y Derechos de trámite en el TUPA;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; por su parte, el Artículo 195 de la Carta Magna, sostiene que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 38.1 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el Artículo 40 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos, deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que, para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, estableciendo la META 23 "Emitir pronunciamiento sobre las

condiciones de seguridad en los plazos señalados en el instructivo y publicar la información vinculada con el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el Portal Web Institucional” y META 24 “Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el Portal Web Institucional la información vinculada con el procedimiento”, asimismo a través de la Resolución Directoral N° 003-2016-EF-50.01 se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, que especifican como Actividad 1: Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en base a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, se aprobó el TUPA Modelo, de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales, la misma que resuelve en su Artículo 3: “El TUPA Modelo aprobado en el Artículo 2 de la presente Resolución es de uso obligatorio en los procesos de aprobación y modificación de los TUPA de las municipalidades señaladas en el Artículo 1 de la presente norma. Los requisitos, plazos y calificación de cada procedimiento administrativo, que las municipalidades se encuentren facultadas a solicitar por mandato legal a los administrados, serán únicamente las establecidas en el TUPA Modelo”;

Que, mediante el Informe N° 097-2016-GPPM/MDB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que es necesaria la adecuación del TUPA vigente, al Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, que aprueba el TUPA Modelo, proponiendo la incorporación de 21 Procedimientos administrativos de competencia de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Sub Gerencia de Comercialización, con derecho a tramitación GRATUITO, lo cual implica que la Municipalidad asuma los costos de cada prestación;

Que, mediante el Informe N° 434-2016-GAJ/MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es legalmente viable que el Concejo Municipal apruebe la propuesta sobre la actualización e incorporación de los citados procedimientos administrativos, considerando que los mismos se encuentran acorde a los dispositivos legales vigentes; y , mediante Dictamen N° 021-2016, la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, Dictamina recomendando al Pleno de Concejo, aprobar la Ordenanza que aprueba la incorporación de procedimientos Administrativos, Requisitos y Derechos de trámite en el TUPA, la misma que consta de 07 (siete) Artículos y 01 ANEXO.

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9, numeral 8) y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA, APROBADO POR ORDENANZA N° 391-MDB**

**Artículo Primero.- Derechos de Trámite de los procedimientos.**

Apruébense los Derechos de Trámite de los Procedimientos Administrativos de conformidad al ANEXO N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- Exigibilidad de los Derechos de Trámite.**

Dispóngase que los Derechos de Trámite a los que hace referencia el Artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, en el diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.- Adecuación de los Procedimientos Administrativos a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.**

Precísese que los procedimientos administrativos vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el Portal Institucional y en la sede institucional, los Planos de Zonificación e Índice de Usos (Compatibilidad de Uso), con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de Licencias de Funcionamiento.

**Artículo Cuarto.- Incorporación de Procedimientos Administrativos.**

Aprobar la incorporación de 21 Procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 391-MDB y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2474-MML, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el ANEXO TUPA, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- Difusión.**

El ANEXO que contiene los procedimientos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco ([www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)), conforme al Artículo 1 de la Ley N° 29091.

**Artículo Sexto.- VIGENCIA.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Séptimo.- Cumplimiento y medidas de publicidad.**

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y, al Área de Sistemas y Tecnologías de Información, la publicación del ANEXO que contiene el listado de procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad, en los Portales mencionados en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza, en la misma fecha de su publicación en el diario.

Por Tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG

Alcalde

[Enlace Web: TUPA \(PDF\).](#)

**NOTA:** Este TUPA no ha sido publicado en el diario oficial “El Peruano”, se descargó de la página web de la Municipalidad de Barranco, con fecha 28 de noviembre de 2017.

-